

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza-Cundinamarca, 21 de julio de 2022

Radicado No. 2022-00359-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y la Ley 2213 de 2022, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Aclare la razón por la cual invoca el trámite del proceso ordinario, el que fue derogado con la entrada en vigencia del Código General del Proceso. Haga las adecuaciones necesarias al escrito de demanda, de ser el caso.

2. Efectúe el juramento estimatorio de que trata el artículo 206 del C.G.P. respecto de los frutos civiles o indemnizaciones pretendidas, en los estrictos términos de la norma en comento, es decir, discriminando cada uno de sus conceptos.

3. Informe al despacho cómo obtuvo el canal digital de la parte que demanda, allegando las evidencias correspondientes, como lo previene el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

4. Alléguese el certificado de existencia y representación de la sociedad demandada, con fecha de expedición no superior a un mes. (art. 84 núm. 2° del C.G.P).

5. Aporte la documental que acredite la existencia del consorcio demandado.

6. El numeral 5° del artículo 82 del CGP, exhorta a que los hechos en que se sustenten las pretensiones de la demanda se determinen debidamente clasificados y enumerados. Por lo tanto, respecto de los hechos que atañen a los numerales “*decimoquinto y decimoctavo*” el apoderado deberá:

6.1. Individualizar y enumerar las diversas situaciones relatadas de tal manera que, al momento de su contestación, permita emitir una sola respuesta.

6.2. Excluir del acápite de hechos las afirmaciones que no corresponden a fundamentos fácticos de la demanda o que comportan conceptos subjetivos que no atañen a la naturaleza y exigencia de la norma.

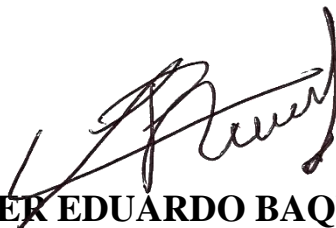
7. Indique el domicilio de las partes.

8. Precise el sustento normativo o jurídico en que se sustenta la pretensión
1.2.3. -intereses moratorios-.

9. Adicione un hecho manifestado de donde proviene la solidaridad endilgada
a los demás demandados, salvo el del consorcio.

Allegue una nueva demanda de forma integrada.

Notifíquese,



CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ